

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 1997.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Francisco de la Barreda Pérez.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1849** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a la Unidad Insular de Lanzarote de la Viceconsejería de Medio Ambiente de esta Consejería, como consecuencia de la huelga indefinida convocada a partir del día 15 de octubre de 1997.*

Convocada huelga con carácter indefinido, de los empleados públicos destinados en la Unidad Insular de Lanzarote de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente a partir del día 15 de octubre de 1997, por la Central Sindical Intersindical Canaria.

Considerando que ha sido oído el Comité de Huelga previamente a la determinación de los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos en el ámbito de la Unidad Insular de Lanzarote.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### DISPONGO:

Primero.- Que los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar la prestación de los mismos durante el período comprendido entre el día 1 y el 16 de enero de 1998 son los relacionados en el anexo.

Segundo.- Esta Orden será expuesta en los tablones de anuncios de la Unidad Insular de Lanzarote (calle Castillo de las Coloradas, 2, Arrecife), y publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, previa la comunicación a esta Consejería exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1997.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
María Eugenia Márquez Rodríguez.

#### ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Medio Ambiente.

UNIDAD: Unidad Insular de Lanzarote.

PERÍODO DEL 1 AL 4 DE ENERO DE 1998

- Servicio de registro y atención al público:
- María Adelaida Quintana Morales.

PERÍODO DEL 5 AL 16 DE ENERO DE 1998

- Servicio de registro y atención al público:
- Luis Pascual González.

PERÍODO DEL 1 AL 16 DE ENERO DE 1998

- Servicio de vigilancia:
- Francisco Ascanio Santana.
- Pedro Martín Ramírez.
- Belarmino Niz Dorta.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**4092** *ANUNCIO de 15 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería de Infraestructuras, por el que se informa de la no adjudicación del concurso de consultoría y asistencia que tiene por objeto la redacción del Estudio informativo de tramo urbano, 2ª fase, Vía de Cornisa en Santa Cruz de Tenerife.*